



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN No.- UNAE-R-2019-017**

PhD. Freddy Javier Álvarez González  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No 298, del 12 de octubre de 2010 y reformada mediante la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, en su artículo 17 determina: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;
- Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “(...) La libertad para gestionar sus procesos internos;
- Que,** mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que,** el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: “(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa



evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;

**Que**, mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente;

**Que**, mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente presentada por la PhD. Rebeca Castellanos Gómez, miembro de la Comisión Gestora de la UNAE y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el *"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE"*, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado *"Deberes y atribuciones de la Presidente/a Rector/a"*, establecen lo siguiente: *"a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora"*;

**Que**, el literal g) del artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación establece como una de las atribuciones y responsabilidades de Rector: *"Emitir lineamientos de gestión institucional"*;

**Que**, el numeral I y el inciso final del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescriben: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."*;





**Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-004-No-014-CG-UNAE-R-2019, de 12 de marzo de 2019, la Comisión Gestora, resolvió contratar un docente dentro del personal académico no titular ocasional, al que se encargarían las actividades de gestión educativa universitaria relacionadas con evaluación y calidad institucional, bajo la coordinación, supervisión y dirección del vicerrectorado académico;

**Que**, mediante Contrato de Servicios Ocasionales Nro. CSO-UNAE- 2019-247, de fecha 01 de abril de 2019, la Universidad Nacional de Educación – UNAE, contrató al Mgs. Carlos Wilfrido Guevara Toledo, en calidad de Personal Académico No Titular con una remuneración equivalente a Auxiliar 1 a medio tiempo; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE y las Resoluciones de la Comisión Gestora referidas en los antecedentes y demás normativa vigente.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar a la Mgs. Carlos Wilfrido Guevara Toledo, Docente de la Universidad Nacional de Educación, las siguientes funciones de la Dirección de Calidad y Evaluación Institucional:

- a) Dar cumplimiento a los requerimientos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad educativa exigidos por la Ley;
- b) Capacitar al personal académico, administrativo sobre las políticas, instrumentos, guías y documentación para el proceso de evaluación;
- c) Dirigir, coordinar y ejecutar los procesos de evaluación institucional plasmados mediante un modelo de oriente en su gestión;
- d) Dar seguimiento continuo a la evaluación de las distintas dependencias académicas, administrativas y la oferta académica;
- e) Coordinar ante el organismo competente las acciones para la evaluación externa y generar la acreditación institucional y de la oferta académica;
- f) Elaborar las guías y documentación técnica necesarias para la ejecución de los procesos de evaluación externa y acreditación;
- g) Recopilar de manera sistemática de los datos cuantitativos y cualitativos proporcionados por las distintas dependencias académicas, administrativas y la oferta académica, analizar, valorar, ponderar estos datos y elaborar propuestas que permitan mejorar la oferta académica y los servicios universitarios; y,
- h) Promover y dar seguimiento a los planes de mejora.

Actividades que cumplirá bajo la coordinación, supervisión y dirección del Vicerrectorado Académico.



**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** En ejercicio de las atribuciones delegadas, el Mgs. Carlos Wilfrido Guevara Toledo, procederá en armonía con las políticas de la UNAE, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias así como las instrucciones impartidas por la máxima autoridad, a quien informará de los actos o resoluciones adoptadas. Si en ejercicio de sus atribuciones violare la ley o los reglamentos o se aparten de las instrucciones que recibiere, será civil, administrativa y penalmente responsable por sus actuaciones.

**SEGUNDA:** Sin perjuicio de la delegación realizada en la presente Resolución, el Rector de la UNAE se reserva el derecho de llevar adelante y tomar las medidas correctivas que considere necesarias, por su propia cuenta y en cualquier momento, dentro de cada uno de los procesos que lleve la UNAE.

**TERCERA:** De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Vicerrectorado Académico y al Mgs. Carlos Wilfrido Guevara Toledo.

**CUARTA:** De la difusión de la presente Resolución encárguese a la Secretaría General.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2019.



*[Handwritten signature in blue ink]*  
PhD. Freddy Javier Álvarez González  
**RECTOR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

GESTIÓN/ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	GUILLERMO VERDUGO SANTANDER	ESPECIALISTA DE NORMATIVA	<i>[Handwritten signature]</i>
REVISADO Y APROBADO POR:	VERÓNICA MORENO GARCÍA	PROCURADORA	<i>[Handwritten signature]</i>